

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 733-2015-UNAM

Moquegua, 09 de Julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 146A-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM, de fecha 15.05.15; Hoja de Coordinación N° 404-2015-OIGP/UNAM/rzb, 19.05.15; Informe N° 013-2015-PDGM-IO-OSLP/UNAM, de fecha 25.05.15; Hoja de Coordinación N° 100-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 02.06.15; Informe N° 805-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 03.06.15; Informe N° 1205-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 23.06.15; Informe N° 350-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 30.06.15; Informe N° 715-2015-OPD/UNAM, de fecha 06.07.15; Proveedor de Presidencia N° 3810, de fecha 06.07.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 146A-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM, de fecha 15 de Mayo del 2015, el Ing. Edwin Ronald Ramos Jallo - Residente de Obra, informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, que en la Obra de ejecución "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", mencionando que dicha ampliación se ejecutó el 10 de Marzo del 2014, teniendo una paralización de obra desde el 01 al 19 de Enero del 2015, por lo que se reinició la obra el 20 de Enero del 2015, mencionando que dicho reinicio se dio por la necesidad de utilización de Cemento que se contaba con 3,000.00 bolsas de cemento Tipo IP, ya que dicho cemento fue internado en obra en el mes de Noviembre del 2014, por tal motivo se reinició la obra y durante los meses de Febrero a Mayo del 2015 no se atendió la madera para el uso del encofrado, la que ha ocasionado el atraso con la atención del requerimiento del mes de febrero del 2015, por consiguiente solicita la ampliación de plazo N° 02;

Que, con Hoja de Coordinación N° 404-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 19 de Mayo del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, la ampliación de Plazo N° 2 del proyecto "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, con Hoja de Coordinación N° 100-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 02 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, la opinión contenida en el Informe N° 013-2015-PDGM-IO-OSLP/UNAM, de fecha 25 de Mayo del 2015, sobre la ampliación de Plazo N° 02, de la referida obra, que luego de la revisión y coordinaciones realizadas por parte del Inspector de la Obra con el Residente, concluye que la ampliación se encuentra debidamente sustentada;

Que, con Informe N° 805-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 03 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita a la Dirección General de Administración, derivar el expediente a la Oficina de Logística a efectos que procedan con la elaboración de la adenda respectiva;

Que, con Informe N° 1205-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 23 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Dirección General de Administración, que según el análisis realizado y de acuerdo a la sustentación técnica brindada por el responsable del proyecto para la segunda ampliación de plazo de ejecución de Obra;

Que, con Informe N° 350-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 30 de Junio del 2015, la Dirección General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, que la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos solicita la Ampliación de Plazo del Proyecto "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, con Informe N° 715-2015-OPD/UNAM, de fecha 06 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, que se justifica la Ampliación de plazo, sin embargo se sugiere culminar los plazos establecidos, con la finalidad de optimizar tiempo y presupuesto, teniendo en consideración que el PIP ya cuenta con un retraso en la etapa de ejecución;

Que, se entiende por Proyecto de Inversión Pública, toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos, siendo necesidad de la presente regularizar la información relacionada al PIP en mención, para no incurrir en faltas o responsabilidades posteriores;



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 733-2015-UNAM

Moquegua, 09 de Julio del 2015

Que, según se tiene de la Directiva del SNIP, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 27, sobre modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión señala, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y no pierda alguna condición que garantice la sostenibilidad del PIP;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del SNIP señala, tratándose de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, el literal d) del cuerpo legal antes señalado prescribe, Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Provedo de Presidencia N° 3810, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP N° 176390, por 116 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación de la Obra el 08 de Septiembre del 2015, cuyo expediente sustentatorio como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, un ejemplar del Expediente Sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 02 materia de la presente resolución, a la Dirección de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VFPAC
VFI
DICA
OTIV (copias)
OCI (copias)
OUI (copias)
OUCP (copias)
OUI (copias)
Archivo (2)